

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA



N° 21.531

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

'Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













# SUMARIO DECRETOS ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000104	Enero 15 de 2017	3	070000115	Enero 15 de 2017	24
070000105	Enero 15 de 2017	4	070000116	Enero 15 de 2017	26
070000106	Enero 15 de 2017	6	070000117	Enero 15 de 2017	28
070000107	Enero 15 de 2017	8	070000118	Enero 15 de 2017	30
070000108	Enero 15 de 2017	10	070000119	Enero 15 de 2017	32
070000109	Enero 15 de 2017	12	070000120	Enero 15 de 2017	34
070000110	Enero 15 de 2017	14	070000121	Enero 15 de 2017	36
070000111	Enero 15 de 2017	16	070000122	Enero 15 de 2017	38
070000112	Enero 15 de 2017	18	070000123	Enero 15 de 2017	40
070000113	Enero 15 de 2017	20	070000124	Enero 15 de 2017	43
070000114	Enero 15 de 2017	22			



Radicado: D 2018070000104

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2018020001464 del 12 de enero de 2018, la señora DIANA CAROLINA ECHEVERRY SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.151.602, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 4111, ID Planta 2928, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO** DISCIPLINARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora DIANA CAROLINA ECHEVERRY SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.151.602, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 03, NUC. Planta 4111, ID Planta 2928, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 17 de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÙIS PÉREZ GUTIÉRREZ **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA** 

sabel Paulina Castrillón



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070000105

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017 que modificó mediante el artículo 1°, el titulo 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Titulo."

Mediante el Decreto número 68 del 05 de enero de 2018, se nombró al doctor OMEIRO ANTONIO PUERTA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.132, en la plaza de empleo ASESOR CONTROL INTERNO, Código 105, Grado 02, adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO — ESE HOSPITAL CARISMA, a partir de la posesión hasta el 31 de diciembre de 2021.

Mediante oficio del 11 de enero de 2018, el doctor **OMEIRO ANTONIO PUERTA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.126.132**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento, en la plaza de empleo **ASESOR CONTROL INTERNO**, Código **105**, Grado **02**, adscrito a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** – **ESE HOSPITAL CARISMA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo.

En mérito de lo expuesto se,

"Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo"

#### **DECRETA**

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 68 del 05 de enero de 2018, por medio del cual se nombró doctor OMEIRO ANTONIO PUERTA ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.132, en la plaza de empleo ASESOR CONTROL INTERNO, Código 105, Grado 02, adscrito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE HOSPITAL CARISMA, a partir de la posesión hasta el 31 de diciembre de 2021; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado

Revisó Natalia Patricia die ra Palacio Directora de Personal

Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho



#### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070000106

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.

En concordancia con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario.

Mediante oficio de Radicado 2018020000484 del 04 de enero de 2018, el señor JORGE IVAN CIFUENTES ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 9.736.347, titular de la plaza de empleo TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 1176, ID Planta 0570, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, informo que a través del Decreto N° 6410 del 15 de diciembre de 2017, fue nombrado en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses en el cargo de SUSTANCIADOR, Código 4SU, Grado 11, en la Procuraduría 30 Judicial II Administrativa de Medellín, con sede en la Ciudad de Medellín de la Procuraduría General de la Nación, y solicita que mientras dura el periodo de prueba se le conserven los derechos de carrera en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En meritó de lo expuesto se,

#### **DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante el cargo de TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC Planta 1176, ID Planta 0570, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO de la

"Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, a partir del 05 de febrero de 2018 y por el término de cuatro (4) meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba del señor JORGE IVAN CIFUENTES ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 9.736.347, quien fue nombrado para ejercer el cargo de SUSTANCIADOR, Código 4SU, Grado 11, en la Procuraduría 30 Judicial II Administrativa de Medellín, con sede en la Ciudad de Medellín de la Procuraduría General de la Nación

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor JORGE IVAN CIFUENTES ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 9.736.347, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó:
Usabel Paulina Castrillón v. ros.

Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Universitario

Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Olivertor de Personal

Aprobó:
Jairo Moerto Margalizado
Director de Personal

Aprobó:
Jairo Moerto Margalizado
Director de Personal



Radicado: D 2018070000107

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada por motivo de Salud a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \*Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, regulo los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por razones de salud del docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.
- \* Mediante Oficio allegado por escrito dirigido a la Secretaria de Educación con fecha del 21 de diciembre de 2017, la educadora **AURA LUZ ECHAVARRIA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía número, **43.544.367**, remite Concepto Médico de Salud Ocupacional, en el cual recomienda se le traslade a un establecimiento educativo que le ofrezca facilidad de acceso, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarla para otro establecimiento educativo.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente AURA LUZ ECHAVARRIA CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía número, 43.544.367, Licenciada en Educación Preescolar Con Énfasis en Educación Sexual, Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-021, en reemplazo de la docente Ruby Soranny Villa Zapata, quien pasa a otro municipio; la Docente Aura Luz, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque Sede Centro Educativo Rural Villa Inés del municipio de Abejorral, plaza 1895500-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A la (los) docente (s) y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Verónica Gallego
Proyectó: Verónica Gallego Enero 04 2018.

Revisó: Teresita Aguilar Garcia,
Directora Juridica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000108

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se Traslada por Razones de Seguridad un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Yalí donde labora la señora VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ, identificada con Cédula 1.042.091.461, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario realizar un traslado por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ, identificada con Cédula 1.042.091.461, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Pescado Sede Centro Educativo Rural El Plan del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1014500-004; en reemplazo de Ruth Paola Trejos Trejos, quien pasa a otro Municipio; la señora Verónica Hernández Hernández viene como Docente de Aula — Área Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Centro Educativo Rural La Brillantina del municipio de Yalí, plaza 4130100-002.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Verônica Gallego
Proyectó: Verônica Gallego Enero 02 de 2018

Reviso: Teresita Aguilar Garola Directora
Juridica

Aprobó: Jum Eugenio Maya Lema Subsecretaro



Radicado: D 2018070000109

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se traslada por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciónes en el Municipio Yalí donde labora la señora YOHANA ANDREA GAVIRIA CANO, identificada con Cédula 32.151.025, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario realizar un traslado por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a YOHANA ANDREA GAVIRIA CANO, identificada con Cédula 32.151.025, Licenciada en Educación Básica con enfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula - área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Pio XII del municipio de San Pedro de Los Milagros, en reemplazo de Yolanda Alicia Avendaño, Restrepo, quien renunció, plaza 6640020 - 023; la señora Yohana Andréa viene como Docente de la Institución Educativa Rural Los Angeles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000 - 008.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Veronua Gallego
Proyectó: Verónica Gallego Enero 02 de 2018

Texts: Cesta Aguilla Garcia Directora
Juridica

probó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretano Abgunistratus



Radicado: D 2018070000110

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO

Por el cual se traslada por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Yalí donde labora la señora YESENIA ANDREA MORALES SUAREZ, identificada con Cédula 44.001.974, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario realizar un traslado por motivos de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioqu,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a YESENIA ANDREA MORALES SUAREZ, identificada con Cédula 44.001.974, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica primaria para la Institución Educativa Rural Gabriela White de Velez Sede Centro Educativo Rural La Campiña del municipio de Frontino, en reemplazo de Luz Marina Hinestroza Moreno, quien pasa a otro municipio, plaza 1142100-N01; la señora Yesenia Andrea viene como Docente de la Institución Educativa Lorenzo Yalí Sede Centro Educativo Rural La Brillantina del municipio de Yalí, plaza 0600500 - 002.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Vetônica Gallego
Proyectó: Verónica Gallego Enero 02 de 2018

Reviso: Teresita Aguilar García Directora
Jurídica

Aprobó: Jual Eugenio Maya Lema Subsecretario



Radicado: D 2018070000111

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO Dostino:

Por el cual se traslada por Razones de Seguridad a un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisós, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio San Carlos donde labora la señora YENIFER PINEDA GOMEZ, identificada con Cédula 1.035.430.319, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario realizar un traslado por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a YENIFER PINEDA GOMEZ, identificada con Cédula 1.035.430.319, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa José María Herrán Sede Centro Educativo Rural Gabriela González del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Carolina Gómez Duque, quien renunció, plaza 2155500 - 028; la señora Yenifer viene como Docente de la Institución Educativa Rural EL Jordán Sede Centro Educativo Rural La Aguada del municipio de San Carlos, plaza 1949000 - 001.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNET
Secretario de Educación

Verànica Gallego
Proyecto: Verònica Gallego Enero 02 de 2018

Revisio: Teresita Aguirar Garcia Directora Juridica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario

**CCASTANOS** 



Radicado: D 2018070000112

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Angelópolis donde labora el Señor LUIS GABRIEL PACHECO CAICEDO, identificado con Cédula 11.810.584, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario realizar un traslado por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LUIS GABRIEL PACHECO CAICEDO**, identificado con Cédula **11.810.584**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula - área Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, en reemplazo de Eduardo Rafaél Cuello Pineda, quien renunció, plaza 0790500 - 010; el Señor Pacheco Caicedo viene como Docente de la Institución Educativa Rural Los Angeles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000 - 007.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT** 

Secretario de Educación

Verônica Gallero Proyecto. Veronica Gallego Enero 02 de 2018 Reviso: Teresita Aguilar Garcia

Directora

Aprobó: Juay Eugenio I

Juridica

Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario tratiro

CCASTANOS

.2 de 2



Radicado: D 2018070000113

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisós, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Angelópolis donde labora la señora MALKA IRINEZ MATURANA RENTERIA, identificada con Cédula 35.897.133, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario realizar un traslado por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a MALKA IRINEZ MATURANA RENTERIA, identificada con Cédula 35.897.133, Licenciada en Educación Biología y Química, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, en reemplazo de Beatriz Elena Álvarez Sanchez, quien renunció, plaza 1804510 - 034; la Señora Malka Irinez viene como Docente de la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000 - 017.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Verónica Gallego
Proyectó: Verónica Gallego Enero 02 de 2018

Revisò: Teresita Aguilai Garcia Directora Juridica Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecto Administrativo



Radicado: D 2018070000114

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Angelópolis donde labora el Señor JHON HENRY HINESTROZA MOSQUERA, identificado con Cédula 11.806.875, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a JHON HENRY HINESTROZA MOSQUERA, identificado con Cédula 11.806.875, Licenciado en Matemáticas y Computación, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula — Área Matemáticas para la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copa Cabana, en reemplazo de Luz Marina Guiral Serna, quien renunció, plaza 0290740 - 041; El Señor Hinestroza Mosquera viene como Docente de la Institución Educativa Rural Los Angles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000 - 010.

8-6 CCASTANOS



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretarío de Educación

Verónica Calleso
Proyectó. Verónica Gallego Enero 02 de 2018

Revisó: Teresita Aguillar Garcia Directora
Agrobó: Jual Eugenio Maya Lema Subsecreturio
Administrativo

**CCASTANOS** 



Radicado: D 2018070000115

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO Dostino: Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Santo Domingo donde labora la señora MARIA OFELIA AGUDELO ZAPATA, identificada con Cédula 42.676.515, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a MARIA OFELIA AGUDELO ZAPATA, identificada con Cédula 42.676.515, Licenciada en Educación Básica Primaria con Enfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, en reemplazo de Luz Dary Valencia Ocampo, quien renunció, plaza 2155500 - 028; la señora María Ofelia viene como Docente de la Institución Educativa Técnico Industrial Tomás Carrasquilla del municipio de Santo Domingo, plaza 6900130 - 032.

Q-6 CCASTANOS



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Veronica Gallego Enero 02 de 2018

Revisio: Teresita Aguillar Garcia Directora
Juridica

Aprobó: Juan Jugenio Maya Lema Subsecretario

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000116

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Mutatá donde labora el Señor JHONY IBARRA SARMIENTO, identificado con Cédula 19.896.016, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a JHONY IBARRA SARMIENTO, identificado con Cédula 19.896.016, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Rosa Sede Centro Educativo Rural Santa Rosa del municipio de San Luís, en reemplazo de Jaime Humberto Caro Zuleta, quien pasó a otro municipio, plaza 2063000 - 002; El Señor Ibarra Sarmiento viene como Docente de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110 - 008.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNET

Secretario de Educación

Verònica Galleso Proyectó: Verònica Gallego Enero 02 de 2018 Riviso: Teresita Aguilar Garda Directo

Aprobó: Jan Eugenio Maya Lema Subsacretario

**CCASTANOS** 



Radicado: D 2018070000117

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Barbosa donde labora el señor JOSE JOAQUIN SANTAMARIA JIMENEZ, identificado con Cédula 3.506.978, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a JOSE JOAQUIN SANTAMARIA JIMENEZ, identificado con Cédula 3.506.978, Filósofo, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula Área – Ética y Valores para La Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, en reemplazo de Gloria Cecilia Patiño, quien renunció, plaza 3800000-016; El Señor Santamaría Jiménez viene como Docente de la Institución Educativa Luís Eduardo Arias del municipio de Barbosa, plaza 0305010-006.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Edycación

Verónia Gallego Proyectó: Verónica Gallego Enero 09 de 2018

Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora
Juridica

Aprobó: Jian Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070000118

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio Cáceres donde labora la señora DORICELY RENGIFO ORTIZ, identificada con Cédula 1.076.381.514, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a DORICELY RENGIFO ORTIZ, identificada con Cédula 1.076.381.514, Licenciada en Educación Básica con enfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del municipio de Donmatías, en reemplazo de Jacobo Elías García Jiménez, quien pasa a otro municipio, plaza 0707000 - 014; la Señora Doricely viene como Docente del Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040 - 018.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto Veronica Gallego Enero 02 de 2018

Reviso: Teresita Aguillar Garcia Directora Aprobó: Julin Eugenio Maya Lema Subsecretario Jurídica

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000119

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado 2018010001131 del 4 de Enero de 2018, el señor, CARLOS MARIO PINO TEJADA, con cédula 1.044.120.086 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Matemáticas, en la Institucion Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, del municipio de Toledo, plaza 0773200-026, a partir del 9 de Enero del 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor, CARLOS MARIO PINO TEJADA, con cédula 1.044.120.086, al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Matemáticas, en la Institucion Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, del municipio de Toledo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

3-7 NHENAOZ



**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Juan Dairon Arroyave
Revisi: Juan Dairon Arroyave Narano
Profesional Especializado

Nelson Henao Zapata
05/01/2018



Radicado: D 2018070000120

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado 2018010000347 del 2 de Enero de 2018, la señora, GILMA SINIGUI DOMICO, con cédula 21.400.263 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Rural Indigena de Garzon Pegado/Centro Educativo Rural Indigena Atausi, del municipio de Frontino, plaza 8240600-001.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **GILMA SINIGUI DOMICO**, con cédula **21.400.263**, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Rural Indigena de Garzon Pegado/Centro Educativo Rural Indigena Atausi, del municipio de Frontino, a partir del 2 de Marzo del 2018.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.





**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Juan Dairun Arro Yave
Revisi: Juan Dairon Arroyave Naranjo
Profesional Especializado

P: Nelson Henao Zapata 05/01/2018



Radicado: D 2018070000121

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado 2018010000396 del 2 de Enero de 2018, la señora, GEORGINA DEL SOCORRO GALLEGO SIERRA, con cédula 21.708.933 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Rural San Pio X Centro Educativo Rural Nariño, del municipio de Ebejico, plaza 2400200-008, a partir del 9 de Enero del 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **GEORGINA DEL SOCORRO GALLEGO SIERRA**, con cédula **21.708.933**, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Rural San Pio X — Centro Educativo Rural Nariño, del municipio de Ebejico, Según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Juan Daiwn Amoyave
Revisò: Juan Dairon Arroyave Nafanjo

P: Nelson Henao Zapata 05/01/2018 Revisó: Teresita Aguilar Garcia

Aprobò: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

2 de 2



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070000122

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado 2018010000203 del 2 de Enero de 2018, el señor, CILEX ALBERTO MAZO URIBE, con cédula 71.603.335 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Tecnología de Informática en la Institucion Educativa Dario Gutierrez Rave, del municipio de Caldas, plaza 1290030-008, a partir del 9 de Enero del 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

# DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor, CILEX ALBERTO MAZO URIBE, con cédula 71.603.335, al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Tecnología de Informática en la Institucion Educativa Dario Gutierrez Rave, del municipio de Caldas, Según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

6-7 NHENAOZ

1 de 2



# **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Reviso: Juan Dairon Arroyave Naranjo
Profesional Especializado
P: Nelson Henao
P: Nelson Henao Zapata
05/01/2018

2 de 2



Radicado: D 2018070000123

Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO Dostino: OTRAS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Guatapé se identificó en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Centro Educativo Rural La Piedra, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Guatapé.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Guatapé, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede principal, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en provisionalidad ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.004.259, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede principal del municipio de Guatapé, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel y área para el Centro Educativo Rural La Piedra, sede de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar en el municipio de Guatapé.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el municipio de Guatapé, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA			BÁSICA
GUATAPÉ	NUESTRA SEÑORA DEL	PRINCIPAL	2003500-053	SECUNDARIA -
	PILAR			MATEMÁTICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Guatapé:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
GUATAPÉ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CENTRO EDUCATIVO		BÁSICA
	NUESTRA SEÑORA DEL	RURAL LA PIEDRA		SECUNDARIA -
	PILAR	RURAL LA PIEDRA		MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.004.259, licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Centro Educativo Rural La Piedra del municipio de Guatapé; viene como docente de Básica Secundaria, área Matemáticas, de la misma Institución Educativa, sede principal del municipio de Guatapé.

DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT** Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Martha Loriett Lilndo Zapata Dirección de Talento Humano 09/01/2018

Warther S. Liab F.

Aprobi: Juan Eugenio Maya l Subsecretario Administrativo



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

#### **DECRETO**

Radicado: D 2018070000124 Fecha: 15/01/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

## **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018", faculta al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que El Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con Radicado 2018020001574 del 12 de enero de 2018, solicitó traslado de recursos para dar continuidad a los servicios catastrales ofrecidos por la empresa VALOR + SAS, la cual atenderá los temas de soporte del sistema catastral y requerimientos a mejoras del sistema ya solicitadas.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020001575 del 12 de enero de 2018.



- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos en el Departamento Administrativo de Planeación, los cuales son requeridos para dar continuidad a los servicios catastrales.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
		II A			AN I A.	Construcción formulación e implementación de estrategias
0-1010	1112	A.17.1	370103000	220165001	1.239.060.364	transversales generadoras de desarrollo desde la gerencia de Municipios del Departamento de Antioquia
				Total	1.239.060.364	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1112	A.17.1	370104000	220166001	1.239.060.364	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
-				Total	1.239.060.364	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Sedetaria del Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
Revisó: Clauda Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda Velez Gallego, Asesora Despacho Hacienda Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretaria de Hacienda Vo. Bo: Carlos Piedrahita Cárdenas. Subsecretario Jurídico



Radicado: S 0002110 Fecha: 20/12/2017 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



#### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
- 3. Que el Club "GUATAPE FUTBOL CLUB", constituido para la práctica del Fútbol, con domicilio en el municipio de Guatape, en Asamblea Ordinaria lo que consta en el acta N°. 05 de marzo 29 del 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta 48 de marzo 31 de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
- 4. Que el señor WILFER ANDRES ZAPATA QUIROZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
- 5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor WILFER ANDRES ZAPATA QUIROZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.954.097, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club "GUATAPE FUTBOL CLUB", para la práctica de futbol, con domicilio en el Municipio de Guatape. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JULIO EDISON BOTERO ARCILA **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ** 

Secretario, C.C. N°. 98.512.306 C.C. N°.1.037.236.752 Tesorero.

Fiscal.

C.C. N°. 70.875.510

CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA RIOS CARLOS MANUEL AGUDELO AGUIRRE DAVID YOHAN ATEHORTUA PORRAS

EDGAR DE JESUS ESTRADA MORALES

Comisión Disciplinaria, C.C. N°. 21.788.438 Comisión Disciplinaria, C.C. N°. 3.497.292 Comisión Disciplinaria, C.C. N°. 98.512.903



































Radicado: S 0002110 Fecha: 20/12/2017

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



The state of

El periodo de los dignatarios va hasta el día 21 de febrero del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ

Gerente

Proyectó: D. Galeano Revisó: G. Bonilla Aprobó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario Cargo Profesional Universitario

No. 163212 - 1 vez



de 29 1 1 AGO: 2014

0142

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA DE UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE DESCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el " CLUB DEPORTIVO ALEGRIA FUTBOLL CLUB", con domicilio en el municipio de Medellín, solicita a esta Entidad por intermedio de su presidente GUILLERMO MOSQUERA MOSQUERA, el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos y la inscripción de su Representante Legal y demás dignatarios.

2. Que la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en la ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúne todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad CLUB DEPORTIVO ALEGRIA FUTBOLL CLUB con domicilio en el municipio de Medellín, cuyo objeto es el fomento y la práctica del FUTBOL y sus modalidades.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo al señor GUILLERMO MOSQUERA MOSQUERA, Identificado con la cedula de ciudadanía Nº 71.774.411, como representante Legal, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

ANGEL AMARIA CALLE URREGO . . ATHAN RENTERIA GOMEZ

Tesorem

CC 43.209.042

Secretario

CC 1.017.246.371

SERGIO ALBERTO PALACIO

Revisor fiscal

CC 98.531.642

CAROLINA CALLE URREGO MARTA EUGENIA RUIZ

Comisión Disciplinaria

CC 1.152.447.606

JANETH SAN PEDRO

Comisión Disciplinaria Comisión Disciplinaria

CC 43.668.948 CC 42.892.237

Todos ellos ejercerán sus funciones para completar el periodo estatutario de (4) años, contados a partir del 17 de Enero de 2012.

Publiquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el departamento, a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPL

MAURICIO ALBERTO MOSQUÉR

501000-030-050

05 SEP 2014 Medellín,

## **DILIGENCIA DE NOTIFICACION**

En la fecha se hace notificación personal a la señora MARIA ELENA PASOS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.584.571, quien actúa como Representante legal en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO ALEGRIA FUTBOL CLUB" de la resolución 0142 del 11 de agosto de 2014, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una entidad se aprueban sus estatutos y se inscribe a unos dignatarios.

La presente resolución debe ser publicada en la Gaceta departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento.

GLORIA INES BONILLA MORALES

Profesional Universitario

Registro y Control

El Notificado:

Representante Legal

"CLUB DEPORTIVO ALEGRIA FUTBOL CLUB"

No. 163213 - 1 vez



Radicado: \$ 0002115 Fecha: 20/12/2017 Tipo: RESOLUCIONES Dostino: No registra.



#### POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1682 del 10 de Julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
- Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
- 3. Que el Club DE PATINAJE DE LA CEJA cuya sigla es C-PATIN, constituido para la práctica del deporte del PATINAJE, con domicilio en el municipio de La Ceja-Antioquia, solicita a esta entidad por intermedio del señor ROBEIRO ARENAS AGUDELO, en su calidad de Presidente electo, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios, según Acta de Asamblea de Constitución del día 07 de febrero de 1998, Acta de Asamblea Ordinaria N°001del 15 de febrero de 2017, Acta de Asamblea Universal del 01 de noviembre de 2017 y Acta reunión de junta directiva N°001 del 8 de noviembre de 2017 donde se eligieron Órgano de Administración, Control y Disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos.
- Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgarle Personería Jurídica al Club DE PATINAJE DE LA CEJA, cuya sigla es C-PATIN, constituido para la práctica del deporte del PATINAJE, con domicilio en el municipio de La Ceja-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ROBEIRO ARENAS AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 15.384.348 como Representante Legal, del Club DE PATINAJE DE LA CEJA, cuya sigla es C-PATIN, constituido para la práctica del deporte del PATINAJE, con domicilio en el municipio de La Ceja-Antioquia, en su calidad de Presidente. Así mismo inscribir a los siguientes Dignatarios:

MARIA CRISTINA FERIZ MUÑOZ MIRYAM DEL SOCORRO RAMIREZ CALDERON NATALIA CRISTINA BERRIO HINCAPIE	Vicepresidente, Secretaria, Tesorera, Vocal,	C.C.N°. C.C.N°. C.C.N°.	. 43.742.912 . 39.183.217
LUIS ALBERTO LOPEZ OTALVARO	Revisora Fiscal,	C. C. N T. P. 1	
FERNEY ALONSO CHICA BEDOYA DAVID SANTIAGO ARTEAGA ARANGO JOHN MARIO UPEGUI GIRALDO	Comisión Disciplinaria, Comisión Disciplinaria, Comisión Disciplinaria,	C.C. N	N°. 1.040.030.250



Radicado: S 0002115 . Fecha: 20/12/2017 Tipo: RESOLUCIONES Dostino: No registra.



El periodo de los anteriores dignatarios será contado a partir del 25 de febrero del 2017, de acuerdo a las actas de constitución, aprobación de estatutos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO**: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

HERNÁN DARÍO EKEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: D. Galeano
Cargo Contratista

Revisó: G. Bonilla
Cargo Profesional Universitario

Cargo Profesional Universitario

No. 163214 - 1 vez



# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2017060178174

Fecha: 22/12/2017

Tipo: RESOLUCIÓN Distino: OTRAS



# POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN "Sporti FUNDACIÓN"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, Ley 100 de 1993, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.

Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001 en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Direcciones Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.

Que el día seis (06) de diciembre de 2016, en el municipio de Medellín, se constituyó la Fundación "SporTi Fundación", entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.

Que el señor VÍCTOR HUGO MARULANDA VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.553.694 Presidente y tendrá la Representación Legal de la Fundación "SporTi Fundación".

Que en Asamblea General del 06 de diciembre de 2016 aprobaron los estatutos y en Asamblea Extraordinaria del 12 de junio de 2017, fue aprobada la reforma de estatutos, que han de regir a la Fundación "SporTi Fundación", con domicilio en el municipio de Medellín. Estatutos que cumplen con los requisitos legales.

Que una vez evaluado el estudio de suficiencia patrimonial, el Doctor Diego Echeverri Hincapié, Director Gestión Integral del Recurso de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emitió concepto favorable de suficiencia patrimonial el día 28 de agosto de 2017, por cumplir con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1088 de 1991.

PCARDOZAM P5-07-2078 09:34

Gobernación de Antioquia

Que la Fundación "SporTi Fundación", una vez evaluado el estudio de factibilidad, cumple con los estándares establecidos para su funcionamiento, de acuerdo al concepto favorable emitido por el Doctor Ricardo Castrillón Quintero, Gerente de Salud Pública de la Secretaría Seccional de salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Fundación "SporTi Fundación", deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Fundación "SporTi Fundación", con domicilio en el municipio de Medellín, ubicada en la Finca El Lago, municipio de Guarne Antioquia, Autopista Medellín-Bogotá, kilómetro 13, teléfono 5511616 y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos el 06 de diciembre de 2016 y reformados el 12 de junio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Presidente y Representante Legal de la Fundación "SporTi Fundación", al señor VICTOR HÚGO MARULANDA VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.553.694.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal de la mencionada Fundación o a quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la Fundación "SporTi Fundación", ubicada en la Finca El Lago, municipio de Guarne Antioquia, Autopista Medellín-Bogotá, kilómetro 13, teléfono 5511616 y el pago de los respectivos impuestos.

Dada en Medellin a los,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró/Revisó: Byc.

Policarpa Inés Cardoza Martínez Profesional Universitario amir Alonso Murillo Pala irector Asumos Legales

Aprobó

No. 163215 - 1 vez

**PCARDOZAM** 

PCARDOZAM 15-01-2018 09:34

Gobernación de Antioquia



# La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional – Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

#### **AVISA**

Que el día 22 de noviembre de 2017, falleció la señora MARÍA VICTORIA OCHOA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No.42.869.571 de Envigado.

Para recibir las prestaciones sociales se han presentado a reclamar el señor RAFAEL HERNANDO PERDOMO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.16.204.834 en calidad de esposo y la joven MARÍA PAULINA PERDOMO OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.645.522, en calidad de hija única.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días calendario.

Medellín, enero 16 de 2018

JULIETA ELENAMEJÍA BECERRA Auxiliar Administrativa

PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

1-2







Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

# Sector Control Control



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".